

nunca ni total ni ilimitada (y en ello se ve uno de los aspectos zigzagantes que todo pensamiento histórico suele mostrar). En esto Saavedra ofrece el repertorio moral de ideas limitadoras con que el absolutismo trató de contener sus propias consecuencias. No hace falta que nos detengamos ahora a tratar de este punto, porque se ha hablado de él muchas veces, quizá sin advertir siempre la falta de organización eficaz en esos pretendidos límites en que de ordinario se quedaba.

Sin embargo, Saavedra pone el acento en un punto que resulta interesante, en el cual advertiremos en seguida una temprana resonancia de la libertad burguesa. Saavedra ataca el principio—base del absolutismo—de la unidad e indivisibilidad del poder soberano y escribe esta idea predecesora de la de Montesquieu: «la prudencia política dividió la potestad de los príncipes»; por eso, jueces y tribunales deben actuar independientemente, sin que nada les impida el ejercicio de su función, y ha de quedar asegurado «el curso ordinario de la justicia» (61). Mas sólo hay un campo en el cual puede decirse que queda garantizada la libertad de la persona: el de la propiedad. Según se insiste en la empresa que acabamos de citar: «tan sujetos están los reyes de España a las leyes que el Fisco; en las causas del patrimonio real corre la misma fortuna que cualquier vasallo» (62). Sólo sobre los bienes de fortuna—por mucho que la doctrina moral los llame externos—queda, pues, asegurada la protección legal, que en otros terrenos sólo se mantiene como mera recomendación, de hecho inoperante, como es sabido.

Pero hay un aspecto nuevo que nos interesa. En él las contradicciones proceden de un choque con la situación de hecho en las sociedades del xvii y con especial gravedad en la española. Y ahí sí que se da un reconocimiento de limitación del poder mucho más auténtico que en las tópicas declaraciones formales sobre la justicia, la ley, la verdad, etc. A pesar de la presencia que en las páginas de Saavedra se da a la teoría, típicamente barroca, del carácter y origen

sabido distinguir entre *principado* y *dominación*, significando con el primer término el gobierno político sobre hombres libres, y con el segundo, la libre disposición sobre objetos pasivos. Saavedra confunde ambos conceptos o, por lo menos, las palabras con que son comúnmente expresados, si bien considera que «no tiene el rey tan libre disposición en él (en el reino) como en sus bienes los particulares». Empresa LXX, p. 535. Contra una línea tradicional que sería en cambio recogida por los escritores reaccionarios que combaten en sus orígenes al pensamiento liberal y constitucional—ejemplo, por el abate Hervás—, Saavedra sostiene que «el rey es persona pública y ha de obrar como tal y no como padre» (*loc. cit.*).

(61) Empresa XXI, p. 264. No queremos decir que Saavedra sea el único ni siquiera que sea original en esto, pero sí que recoge con claridad el tema, con todo su significado. Sobre tesis italianas de división del poder soberano, véase R. DE MATTEI: *Difese italiane del governo misto contro la critica negatrice del Bodin*, Milán, 1960.

(62) *Idem*, p. 270.

divino de la potestad de los príncipes, la presión de los hechos y la constatación de la fuerza de la opinión pública obligan a Saavedra a sostener reiteradamente que el poder tiene su origen y fundamento en el consenso general. Por de pronto —y contra lo que un neto absolutista como Vitoria sostenía—, afirma Saavedra que el principado «es invención de los hombres». Esto, que contradice lo que en otros lugares ha aceptado, pero que indudablemente expresa la más sincera convicción del autor, constituye la premisa necesaria para afirmar que el «consentimiento común» es el que da su poder al cetro, porque la naturaleza no hizo reyes (63). La potestad de todo príncipe se la dio el consentimiento común de los que han de obedecer; en él se funda el orden y concierto entre los que gobiernan y los gobernados y constituye la forma de la república. Saavedra apela no sólo al consentimiento, sino con voz más activa a la «aprobación de todos». Sea por elección, sea por sucesión, toda potestad viene de concesión del pueblo (64). Y esta tesis desborda el marco de una mera formulación jurídica, para aparecer en Saavedra como una comprobación por vía de hecho: la autoridad del príncipe no se funda en sí misma, sino en la opinión ajena; es como un respeto voluntario, que, destruido, se viene al traste la majestad. Es «la opinión de todos la que sustenta derecho el cetro». No se trata, pues, de un principio escolástico sobre el origen del poder, prácticamente desprovisto de consecuencias, sino de la afirmación de una dependencia de hecho que limita y sujeta el poder a la actitud de los gobernados: «la grandeza y poder del rey no está en sí mismo, sino en la voluntad de los súbditos» (65). Nos explicamos así, en virtud de esa última vinculación de dependencia popular, el paradigma de «acomodación» que Saavedra presenta a ese gobernante al que, por otra parte, llama soberano: «obra mucho el artificio y la industria en saber gobernar a satisfacción del pueblo y de la nobleza, huyendo de las ocasiones que pueden indignalle y haciendo nacer buena opinión de su gobierno» (66). Si advertimos que en las anteriores palabras tenemos una frase en la que aparecen dos conceptos con los cuales, en buena sintaxis, el verbo de la frase siguiente —«indignarle»— debía concordar en plural y, sin embargo, lo vemos empleado en singular y en masculino, comprendemos que la alusión a la nobleza es poco más que un añadido consolatorio y que la referencia al pueblo, esto es, a

(63) Empresa XX, p. 259; XLVI, p. 378; LII, p. 425; LXXXIX, p. 617.

(64) *Introducción a la política y razón de Estado del Rey Católico Don Fernando, Obras completas*, pp. 1227 y 1237.

(65) Empresa XXXI, p. 313; Empresa XXXVIII, p. 343.

(66) Empresa XXXVIII, p. 345. Bajo el consabido tema maquiavélico de amor y temor entre príncipe y pueblo, el autor nos hace vislumbrar un nuevo problema.

su opinión y satisfacción, es lo que preocupa a Saavedra, porque es ahí donde se da el conflicto.

Si los conceptos de «reputación», «emulación», «medro», y en relación con ellos, el tema de subordinación o adaptación a la «fuerza de la opinión», aparecen como repertorio de problemas, en los que comprobamos hasta qué punto la absoluta independencia moral de la persona resulta afectada en su autonomía por los condicionamientos y límites que le imponen las necesidades tácticas de la relación con los otros, concluiremos que hay una cuestión moral de naturaleza semejante a la que se da en la posición del príncipe, cuando pensamos en la respuesta del individuo a su contexto.

* * *

Saavedra pone al descubierto una enérgica tensión, que es la que hace tan inestable la vida política de su tiempo: hay que imponer en alguna medida la obediencia, que es necesario mantener, «a pesar de la libertad natural, opuesta a la servidumbre» (67)—servidumbre se emplea en el sentido de subordinación—. Resulta de ello, según el testimonio del autor, que obedecer es algo que repugna y que sólo se hace a la fuerza, y que lo contrario de obedecer se llama libertad. Esos son los dos términos de la tensión política básica. Y de ahí deriva el planteamiento problemático que, a diferencia de lo que se daba en la sociedad tradicional más cerrada, ahora sacude a una sociedad que ha empezado a conocer los cambios o, por lo menos, en la que se da una aspiración a cambiar, movida por las fuerzas individualistas que la experiencia histórica renacentista ha despertado; el pueblo se ve colocado en una posición tirante y difícil, porque «tan peligroso en él es el exceso de la servidumbre como el de la libertad» (68).

El tema mismo de las formas de gobierno—que no dejaba ni ha dejado de ser un tema central de la existencia política—, el cual había sido presentado por los escritores, desde el siglo XIII al XVI, en términos puramente estáticos, adquiere ahora un aspecto dinámico: hay todo un proceso de cambio en esas formas, que está provocado por el constante conflicto en que se manifiesta la libertad. Es interesante que reproduzcamos íntegramente el pasaje: «Se pierden los Estados hereditarios o se mudan sus formas de gobierno porque el príncipe que se ve despreciado y aborrecido teme; del temor nace la crueldad y ésta la tiranía, y no pudiéndola sufrir, los poderosos

(67) Empresa XXIII, p. 279.

(68) Empresa XLII, p. 363.